

**RESOLUCIÓN NACIONAL No. 47
(16 de agosto 2023)**

“Por la cual se otorga el auxilio de sostenimiento para movilidad académica internacional a estudiantes de la Fundación que realizarán un semestre de intercambio durante el periodo 2023-2 en universidades aliadas en el exterior.”

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que,

- La Fundación Universitaria del Área Andina, con el propósito de fomentar la movilidad académica internacional de alto impacto, ha decidido incentivar la excelencia académica a través de auxilios de sostenimiento en el exterior.
- Conforme a lo anterior, se realizó una convocatoria de movilidad internacional denominada “Areandina sin Fronteras 2023-2” coordinada por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales. Dicha Convocatoria inició el 06 de febrero y finalizó el 06 de marzo del año en curso, circulando por los diferentes medios de comunicación de la institución.
- Por medio de la Resolución Nacional 36 del 20 de junio de 2023 se otorgó a los estudiantes un auxilio de sostenimiento mensual para ser invertido en los diferentes gastos que se derivan de su ejercicio de movilidad académica internacional, beneficiando a los 15 estudiantes elegidos, quienes realizarán un semestre de intercambio durante el periodo 2023-2.
- Pasado el tiempo de la convocatoria denominada “Areandina sin Fronteras 2023-2” un (1) estudiante decidió desistir de su proceso por motivos personales. El estudiante fue el siguiente:

Sede - Seccional	Programa académico	Modalidad	Nombre Completo	Doc. identidad	Semestr e	Promedi o	Universidad Definitiva
Virtual	Administración de Empresas	Virtual	Brandon Felipe Babilonia Urriago	1000707873	8	4.53	Universidad de Oviedo - España

- Así las cosas, desde el Área de Relaciones Internacionales se procedió a notificar a los estudiantes indicados en la lista de espera que estuvieran en la sede Bogotá, tal como lo establece la Resolución Nacional 36 del 20 de junio de 2023 artículo sexto, sin embargo, todos desistieron del beneficio.

Sede - Seccional	Programa académico	Modalidad	Nombre Completo	Doc. identidad	Semestre	Promedi o	Universidad Definitiva
Virtual	Finanzas y Negocios Internacionales	Virtual	Karen Vanessa Muñoz Colmenares	1010118849	7	4.48	Universidad Viña del Mar - Chile
Virtual	Administración de Empresas	Virtual	Luisa Fernanda Berrio Ortiz	1020419831	8	4.5	Universidad de Oviedo - España

- Con la finalidad de procurar el objetivo de la convocatoria denominada "Areandina sin Fronteras 2023-2" y cumplir con los 15 cupos aprobados para beneficiarios, se procedió a incluir a dos nuevos estudiantes en reemplazo de dos que desistieron, y de los estudiantes de la lista de espera que también desistieron del beneficio, conforme los criterios definidos en la convocatoria de Areandina Sin Fronteras 2023-2 los cuales son: Promedio acumulado (entre más alto mejor), nivel de inglés (entre más alto mejor) y participación en actividades extracurriculares (Ejs.: Ser parte de un semillero de investigación, participar en un voluntariado, ser monitor de una clase, participar en alguna actividad a través de Bienestar Institucional, etc.). Con estos criterios se establecen ciertos puntajes sobre 100 y se escogen a los mejores estudiantes, quienes recibirán este apoyo de auxilios de manutención. Finalmente, a través de un comité de selección se define una matriz de asignación de auxilios para identificar los estudiantes seleccionados y los que quedarían en lista de espera.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar un auxilio de sostenimiento mensual a un estudiante que cumplió con los criterios establecidos en la Convocatoria Areandina sin Fronteras 2023-2 en razón al desistimiento de los estudiantes expuestos en las consideraciones.

Sede - Seccional	Programa académico	Modalidad	Nombre Completo	Doc. identidad	Semestre	Promedio	Universidad Definitiva
Virtual	Psicología	Virtual	Catalina Alexandra Rojas Calderón	1000470064	5	44,7	Universidad de Huelva - España

Artículo Segundo: En caso de interrupción de la movilidad y/o que el estudiante regrese a Colombia antes de la fecha de finalización de las actividades académicas, el beneficiario del presente auxilio deberá reintegrar a la Fundación la totalidad del dinero recibido por concepto de auxilio hasta ese momento, y el reporte académico recibido por la universidad de destino será tomado como válido en la Fundación Universitaria del Área Andina.

Para tales efectos, el reintegro de dinero recibido se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a la solicitud que en tal sentido haga la Fundación, por cualquier medio.

Artículo Tercero: El auxilio de sostenimiento que se otorgará a los estudiantes mencionados en el artículo anterior, será equivalente a setecientos mil pesos moneda corriente (\$700.000) mensuales para las movilidades a instituciones localizadas en los siguientes países: España, Alemania, Turquía, Polonia, Italia, Brasil y Francia. Para los demás países, no mencionados anteriormente, la suma es de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000) mensuales.

Artículo Cuarto: El auxilio de sostenimiento será otorgado durante 4 meses, en virtud de lo establecido en la convocatoria de movilidad académica "Areandina sin Fronteras".

Artículo Quinto: El estudiante beneficiario del presente auxilio, deberá:

- Comportarse como verdadero embajador Areandino, cuidando dejar en alto la imagen institucional.
- Enviar mensualmente el formato de informe diligenciado y firmado por el responsable de la movilidad en la universidad de destino. Entregar a su regreso un informe final de las acciones, aprendizajes, ventajas y demás actividades realizadas en el exterior.
- Este informe deberá soportarse en contenido audiovisual y fotográfico.
- Cumplir el Reglamento Estudiantil y/o prácticas tanto de la Fundación como de la Institución de destino.
- Informar a la Fundación la ocurrencia de incidentes, accidentes, o enfermedades causadas por el

- desarrollo del intercambio internacional, pasantía y/o práctica en el exterior.
- f) Cumplir con el cronograma de actividades académicas y extracurriculares a realizar durante el desarrollo del intercambio internacional, pasantía y/o práctica en el exterior.
 - g) Aceptar que los resultados académicos obtenidos y remitidos por la Universidad de destino, serán acatados por la Fundación y por tanto representarán las notas finales del semestre cursado.
 - h) Poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación.
 - i) Participar a su regreso en los programas y actividades coordinadas por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales.

Artículo Sexto: Liberalidad. Los auxilios otorgados mediante la presente resolución se establecen de acuerdo con los criterios y condiciones establecidas por la Fundación Universitaria del Área Andina para estos efectos y están vigentes mientras la Fundación no determine, teniendo en cuenta sus resultados, condiciones externas, el apropiado uso de los recursos por parte de los beneficiarios, entre otras circunstancias relevantes. Por ello, la Fundación podrá en cualquier momento, evaluar las condiciones y circunstancias que han dado origen a estas prerrogativas, modificándolas, disminuyéndolas e incluso eliminándolas en cualquier momento, sin que dicha decisión sea tenida como disminución y/o desmejora de las condiciones de los beneficiarios, pues estos beneficiarios se otorgan por mera liberalidad.

Artículo Séptimo: Casos especiales e interpretaciones. Los casos no contemplados en la presente resolución o aquellos que generan dificultad en su interpretación, serán resueltos por el Rector Nacional, quien emitirá los actos correspondientes para formalizar las decisiones emitidas, las cuales serán exclusiva aplicación al caso concreto.

Artículo Octavo: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D.C, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



José Leonardo Valencia Molano
Rector



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Proyectado por: Sergio Sierra, Profesional Jurídico de la Secretaría General
Revisado por: María Angélica Pacheco Chica, Secretaria General
Aprobado por: José Leonardo Valencia Molano, Rector Nacional